

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA MANIPULACIÓN DE ACEITES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS

Área Usuaria o Área Usuaria Técnica Estratégica	Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
Objetivo/Meta del POI vinculado:	Continuidad operativa de las centrales de generación
Objetivo de la contratación:	Garantizar la protección y seguridad del personal de EGASA que realiza labores de manipulación de aceites y sustancias químicas mediante la adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados, con la finalidad de prevenir accidentes laborales, reducir la exposición a agentes químicos peligrosos y cumplir con la normativa vigente de seguridad y salud en el trabajo.

Nro. CMN 2026:	423
-----------------------	-----

1. FINALIDAD PÚBLICA

EGASA cuenta con personal que desarrolla labores en las cuales existe exposición a aceites, sustancias químicas y áreas con riesgo de inundación. En ese sentido, y con el propósito de proteger la seguridad y salud de los trabajadores, resulta necesario disponer de los equipos de protección personal (EPP) adecuados.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Adquisición de equipos de protección personal para la manipulación de aceites y sustancias químicas.

3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. Modalidad de Pago

La presente contratación se rige por la modalidad de SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

b. Plazo de entrega

Los bienes materia de la presente contratación se entregan en el plazo de veinte (20) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificado el pedido de compra.

c. Lugar de entrega de los bienes

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el almacén principal de EGASA, ubicado en la Central Hidroeléctrica Charcani V.

La central hidroeléctrica Charcani V, se ubica en el Distrito de Cayma, Provincia y Región Arequipa, a 3000 m.s.n.m. a una distancia aproximada de 18 km desde la ciudad de Arequipa, cuyo acceso es a través de una vía asfaltada de 35 km aproximadamente, tiempo aproximado de viaje 45 min desde la Ciudad hacia la Central, por la vía asfaltada.

Desde la ciudad de Arequipa en camioneta se llega en tres cuartos de hora por la ruta de pista asfaltada Alto Cayma – Cabrerías – Santuario. Referencia, por la escuela de SOT PNP Charcani.

d. Penalidades

Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

e. Solución de controversias contractuales

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo con las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

f. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

g. Cláusula anticorrupción y antisoborno

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan

controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Unidad	Descripción del bien
01	120	PAA	Botas de Jebe Musleras
02	120	PAA	Botas de Jebe Caña Larga
03	350	UN	Buzo químico de protección
04	500	UN	Respirador N95
05	50	UN	Mascara Media Cara

4.2 Características técnicas

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Ítem 1 – Bota De Jebe Musleras

- Bota muslera Prensada
- Fabricado por proceso: Compression Moulding (Vulcanizada en una pieza).
- Bota impermeable
- Resistente al impacto y compresión en puntera
- Dieléctrico – calzado aislante
- Antideslizante
- Color exterior: negro o azul
- Forro: Lona; satinada color hueso o blanco, u otro similar
- Altura mínima: 73 cm.
- Debe contar con el cumplimiento de las siguientes Certificaciones y normas: NTP-ISO 20345:2017, NTP-ISO 20344:2017, UNE-EN ISO 20345:2022
- Cantidad total: 120 pares
- Tallas:

TALLA	CANTIDAD
38	5
39	5
40	30
41	30
42	30
43	20



ítem 2 – Botas de Jebe Caña Larga

- Caña alta
- Bota impermeable
- Calzado dieléctrico
- Suela antiderrapante, antideslizante, y resistente a químicos, ácidos e hidrocarburos.
- Debe contar con el cumplimiento de las siguientes certificaciones y normas: NTP-ISO 20345:2017 y NTP-ISO 20344:2017 o normas equivalentes.
- Cantidad total: 120 pares
- Tallas:

TALLA	CANTIDAD
38	5
39	5
40	30
41	30

42	30
43	20



ítem 3 – Buzo Químico De Protección

- Material: Polipropileno transpirable
- Diseño: Overol con Capucha
- Protección frente a polvo fino y salpicaduras de líquidos.
- Resistentes a salpicaduras de líquidos en baja concentración y partículas sólidas.
- Nivel de protección: Tipo 5 en ISO 13982-1 Traje de partículas secas, Tipo 6 en 13034, EN 1149-5 Antiestática, EN 14325:2004
- Talla: XL
- Color: blanco o azul.
- Cantidad: 350 unidades



ítem 4 – Respirador N95

- Color: Blanco
- Protección de cinco capas:
 - Tela no tejida de polipropileno.
 - Dos capas de tela filtro no tejida metblown.
 - Una capa de hot air cotton.
 - Tela no tejida de polipropileno
- Estándar GB2626-2006 o GB2626-2019
- Rendimiento del Filtro: Mayor o igual a 95%.

- Clip nasal: Encapsulado moldeable
- Dos (02) bandas elásticas tipo orejeras.
- Talla: estándar
- Certificación CE/FFP2 – DIN EN 149_2001 y AI 2009 de Europa
- Cantidad: 500 unidades



ítem 5 - Mascara Media Cara

- Material: Silicona
- Material de la pieza Facial: Silicona
- Bandas elásticas: Polietileno
- Tipos de Arnés: 4 puntos
- Tipos de Conexión: Bayoneta
- Tipo de Mascara: Máscara de Media Cara Reutilizable
- Aprobación: NIOSH/MSHA
- Cantidad total: 50 unidades



La contratista deberá presentar cuando se realice la entrega en almacén de los bienes a adquirir, las hojas técnicas correspondientes, proporcionadas por el fabricante de los suministros, donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos solicitados.

4.3 Embalaje y rotulado

4.3.1 Embalaje

Los bienes deberán ser entregados debidamente embalados y protegidos, en su empaque original de fábrica, asegurando su integridad durante el transporte, manipuleo y almacenamiento.

No se aceptarán bienes con empaques deteriorados, abiertos o que evidencien manipulación previa.

4.3.2 Rotulado

El rotulado deberá ser impreso de fábrica, permanente, legible e indeleble, colocado en el empaque individual y/o colectivo del producto. Asimismo, deberá indicar como mínimo el nombre del producto, talla (cuando corresponda), cantidad y marca. No se aceptarán etiquetas manuales o adhesivos que puedan desprenderse fácilmente

4.4 Transporte

El transporte de los bienes hasta el almacén principal de la entidad deberá estar a cargo del contratista, quien asumirá todos los costos y riesgos hasta la entrega conforme en el punto de destino.

4.5 Documentos adicionales solicitados al postor

El Postor deberá indicar la marca y las características técnicas del producto ofertado, presentando en su propuesta las hojas y/o fichas técnicas u otros documentos del fabricante, en idioma español, que evidencien el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4.2 del presente documento. Adicionalmente, podrá adjuntar catálogos y/o folletos proporcionados por el fabricante de los equipos ofertados, con el fin de respaldar el cumplimiento de los requisitos solicitados.

El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de toda la información y documentación presentada, y las propuestas que no cumplan con las características solicitadas en los ítems precedentes no serán consideradas.

5. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Conformidad de los bienes

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el ALMACÉN y la conformidad será otorgada por el DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en el plazo máximo de SIETE (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

5.2 Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Movimiento de mercancías (documento emitido por Almacén).
- Acta de conformidad técnica para ingreso de bienes al almacén (documento emitido por Almacén).
- Comprobante de pago (archivo en PDF y su archivo XML).

- Pedido de Compra emitido por EGASA.
- Guía de remisión

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante MESA DE PARTES, sito en Pasaje Ripacha N° 101 Chilina provincia y departamento de Arequipa o mediante la Mesa de Partes Virtual, al correo electrónico mesapartes@egasa.com.pe o a través del siguiente enlace: <https://facilita.gob.pe/t/4727>".

5.3 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

5.4 Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

No aplica.

5.5 Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha: 31/03/2026

6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. Experiencia del postor en la especialidad

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 25 000.00 (veinticinco mil con 00/00 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Suministro de Equipos de Protección Personal (EPP) y/o implementos de seguridad y salud en el trabajo.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de

cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁵, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁶, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

⁶ Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.